

Lima, 11 de noviembre de 2010

Señor

JONAS MOBERG

Jefe del Secretariado

Extractive Industries Transparency Initiative -EITI

Presente.-

Asunto: Comentarios en torno a la validación de la iniciativa EITI en el Perú.

Es grato dirigirnos a usted a fin de saludarlo y a su vez manifestarle que, en el marco de nuestra adhesión a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas y con la finalidad de que el Perú sea catalogado como país cumplidor, debemos aclarar algunos aspectos en torno a las conclusiones del informe final del proceso de validación de la EITI Perú.

Desde las etapas iniciales de la adherencia del Perú a la EITI, la Comisión de Trabajo ha realizado esfuerzos significativos para convocar y asegurar la participación del mayor número de empresas extractivas en el primer estudio de conciliación nacional. Para dichos efectos el Ministerio de Energía y Minas convocó a 19 empresas del subsector hidrocarburos y 47 empresas del subsector minería, para informarles e invitarlas, en tanto su carácter voluntario, a participar de la iniciativa. Además de este, se realizaron acercamientos particulares a las empresas para explicar, aclarar dudas e insistir en la invitación a la participación. Es así, que como resultado de estos esfuerzos, 33 empresas extractivas manifestaron su participación en el primer estudio, todas y cada una de las cuales cumplieron con todos los requerimientos de información y participación que involucró el trabajo de la primera conciliación en el Perú.

Cabe indicar además, que a la fecha se tiene la propuesta voluntaria de importantes empresas tanto mineras como del sector hidrocarburos, de participar en un segundo estudio EITI.

Por otro lado, luego de la culminación de la primera fase de implementación de la EITI en el Perú y del proceso de validación, la Comisión de Trabajo se encuentra abocada a la preparación de los lineamientos base para la formulación del Plan de Acción para la segunda fase del EITI en el Perú; en la reunión de la Comisión de Trabajo realizada el pasado 7 de octubre del año en curso se presentó un primer borrador de estos lineamientos. Cabe manifestar que entre los lineamientos uno de los objetivos centrales es la incorporación de nuevas empresas a esta iniciativa.

En lo que se refiere al control y auditoría de las actividades de los órganos e instancias gubernamentales. Para el caso de Perú, este trabajo es responsabilidad del órgano máximo de control que es la Contraloría General de la República. Este órgano fue creado en el año 1929 para dichos fines e incluso nuestra Constitución Política en su artículo N° 82 señala "*La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control*".

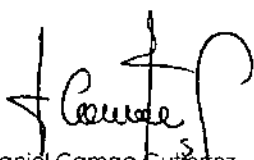
Por tanto, la Contraloría General de la República tiene en su ámbito a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen.

En cuanto a la inclusión de las declaraciones juradas para el pago de los impuestos de las empresas extractivas en el primer estudio de conciliación nacional, esto fue un acuerdo entre los miembros de la Comisión de Trabajo de la EITI Perú, en la medida en que la declaración jurada es un documento de carácter normativo que además refleja los importes de pago que cada empresa debe efectuar en los plazos y condiciones estipuladas en las leyes y normas del caso.

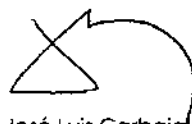
Debemos de precisar que en lo referente a las recomendaciones que la firma Ernst & Young elaboró en su condición de autor del informe de Conciliación, debemos precisar que las tenemos presentes y serán tomadas en cuenta como tal para la formulación de los lineamientos y segundo plan de acción de la EITI Perú.

Finalmente, debemos manifestar nuestra disconformidad sobre la modificación de la metodología de validación de la EITI por parte del Validador al introducir unilateralmente una tercera categoría de calificación a los indicadores ("aprobado con observaciones", llamado también "color ámbar"). Para el Validador, dicha categoría simplemente señalaba un matiz, aunque consideraba que un indicador con dicha calificación, había sido cumplido. A nuestro entender, esta modificación ha provocado confusiones en el entendimiento del comportamiento de algunos indicadores, confusiones derivadas, por un lado, de una revisión incompleta de la información que se le entregó al Validador y, por otro, de no tomar en cuenta las aclaraciones que en su momento se le hiciera llegar.

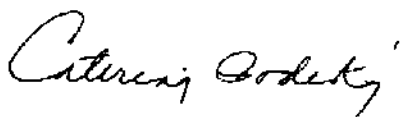
Sin otro particular quedamos de Ud.



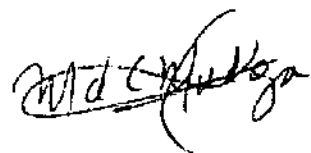
Daniel Camac Guíñez
Presidente de la Comisión de Trabajo
de la EITI Perú



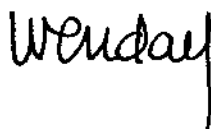
José Luis Carbajal Briceño
Secretario Técnico de la Comisión de
Trabajo de la EITI Perú



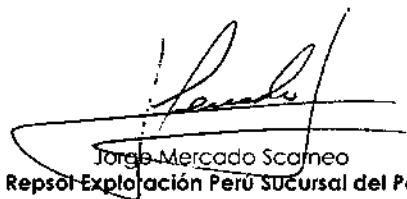
Caterina Podestá Mevius
Sociedad Nacional de Minería Petróleo y
Energía



Carmen Mendoza Alarcón
Sociedad Nacional de Minería Petróleo y
Energía



Carlos Wendoff
Pontificia Universidad Católica del Perú



Jorge Mercado Scarneo
Repsol-Explotación Perú Sucursal del Perú